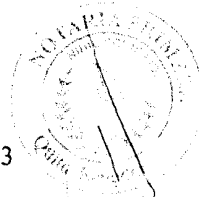


Quito, 21 de noviembre de 2013



PROTOCOLIZACIÓN No. 2013-17-01-040-P00 7796

DE LA COPIA AUTENTICADA

DEL PODER GENERAL

QUE OTORGA

GYRODATA ECUADOR LLC



NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: TERCERA

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501

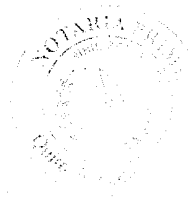
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930

e-mail: notaria40@notaria40.net

Quito - Ecuador

1x146
3001
5930

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



Quito, 21 de noviembre de 2013

PROTOCOLIZACIÓN No. 2013-17-01-040-P00 7796

DE LA COPIA AUTENTICADA

0000001

DEL PODER GENERAL

QUE OTORGA

GYRODATA ECUADOR LLC

A FAVOR DEL SEÑOR

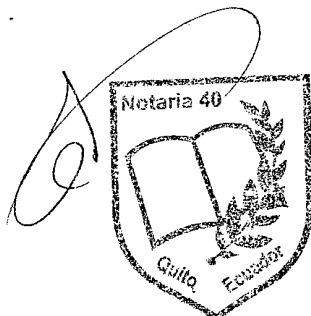
RAFAEL ALBERTO GIL

CUANTIA: INDETERMINADA

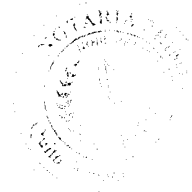
a.s.c.

(DI. 2da, 3^{ra} ,

COPIAS)



Paola Andrade Torres



Señor Notario,

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar el poder general otorgado en el extranjero por la compañía GYRODATA ECUADOR LLC, conferirme dos copias certificadas y devolverme el original.

Atentamente,

Dr. Juan David Póit
Matrícula 3662 CAP

0000002



Paola Andrade T...

CONSENTIMIENTO ESCRITO
Del
SOCIO ÚNICO
De
GYRODATA ECUADOR LLC
(una compañía de responsabilidad limitada de Texas)

6 de Noviembre de 2013

De conformidad con la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada de Texas, el suscrito Gyrodata Incorporated (la "Compañía"), siendo el Socio Único de Gyrodata Ecuador, LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la "Sucursal"), por medio de la presente ejecuto este Consentimiento Escrito con el propósito de votar para adoptar, aprobar y consentir en las siguientes resoluciones:

CONSIDERANDO, que el suscrito estima que es en el mejor interés de la Compañía revocar un poder general otorgado el 23 de junio de 2011 a favor del señor Freddy Paul Terán Mayorga, para representar a la Sucursal en el Ecuador.

CONSIDERANDO, que el suscrito estima que es en el mejor interés de la Compañía otorgar un nuevo poder general para representar a la Sucursal en el Ecuador al señor Rafael Alberto Gil.

CONSIDERANDO, que la Compañía desea nombrar al señor Robert B. Trainer Jr., como su representante legal para actuar a nombre de la Compañía, para firmar, verificar, reconocer, representar y entregar cualquier y todo documento contemplado en las resoluciones anteriores;

AHORA, EN CONSECUENCIA,

SE RESUELVE, que la Compañía (i) revoca el poder general para la representación de la Sucursal en el Ecuador, otorgado en la Junta del Socio Único, a favor del señor Freddy Paul Terán Mayorga, el 23 de junio de 2011, protocolizado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Ecuador el 19 de agosto de 2011 y registrado en el Registro Mercantil del cantón Quito, Ecuador el 14 de septiembre de 2011.; y (ii) deja en actas que la presente revocatoria entrará en vigencia luego de la aprobación correspondiente por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y de su registro en el Registro Mercantil del poder general otorgado a favor de Rafael Alberto Gil, de acuerdo con la siguiente resolución; y,

SE RESUELVE ADICIONALMENTE, que la Compañía otorga un poder general para la representación de la Sucursal en el Ecuador a favor del señor Rafael Alberto Gil (con pasaporte venezolano No. 051081933) y residente en el Ecuador, en adelante referido como el "Apoderado General", a fin de que realice a nombre y en representación de la Sucursal, los siguientes actos: (i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; (ii) Llevar a cabo todos y cada uno de los de los negocios que la Sucursal realice en el



Ecuador; (iii) suscribir, a nombre de la Sucursal, contratos y actos con personas naturales o jurídicas, del sector privado o público, y los contratos de extensión de plazo, renovaciones de contratos, contratos de concesión y establecimiento de nuevas condiciones para el funcionamiento de la Sucursal con el Estado Ecuatoriano; (iv) suscribir y llevar a cabo, a nombre de la Sucursal, todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de negocios de la Sucursal en el Ecuador, incluyendo, pero no limitado a contratar funcionarios y empleados para la gestión de la sucursal de la Sucursal; (v) recibir dinero y valores y emitir los recibos correspondientes por estos contratos; así como, recibir correspondencia de todo tipo, cartas certificadas y sin certificar, con o sin declaración de valor, paquetes postales y mensajes; (vi) comparecer por si solo ante los tribunales de justicia, como representante de la Sucursal, con las más amplias facultades, sin limitaciones de tiempo, cuantía y clase en cualquier y en todo proceso judicial y/o administrativo y/o contencioso, que resulte de las operaciones de la sucursal en Ecuador, como actor o demandado o en cualquier calidad, y, en tal virtud podrá ser citado, contestar demandas, iniciar y presentar demandas y otras acciones, recibir notificaciones, intervenir en las causas, aceptar rechazar o recurrir de resoluciones, providencias y sentencia; solicitar actos probatorios, antes y durante los procesos. Esta facultad incluye las relacionadas con el ejercicio de cualquier acción y/o medida tendiente a proteger los derechos de la Sucursal en el territorio ecuatoriano; (vii) Cumplir con todas las obligaciones contractuales; (viii) Tomar parte en embargos y procedimientos de quiebra, administración, concurso de acreedores, disolución, transformación y reformas a la sucursal a su cargo; así como para resolver asuntos de manera amistosa o a través de arbitraje o litigio; (ix) representar a la Sucursal en todos sus asuntos frente a tribunales de justicia, autoridades funcionarios, embajadores, y cónsules, y tomar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de la Sucursal; (x) representar a la Sucursal o designar a otra persona como representante en todo reclamo a deudores que residan en territorio ecuatoriano; (xi) abrir cuentas a nombre de la Sucursal con bancos o instituciones financieras en general, para realizar depósitos de cualquier monto o montos recibidos a nombre de la Sucursal en dichas cuentas; (xii) pagar, cobrar, aceptar y endosar letras de cambio, órdenes de dinero, cheques, pagarés y otros instrumentos negociables, para su depósito o cobranza; (xiii) participar como accionista o socio, a nombre de la Sucursal y, en la confirmación, establecimiento, reforma, compra de acciones o participaciones o en la transformación de todo tipo de Sucursal, quedando autorizados, para dicho propósito, para solicitar cualquier y todo tipo de permiso o autorizaciones pertinentes; (xiv) la Sucursal otorga al Apoderado General todas las facultades y autoridades para negociar y obtener créditos de cualquier banco, compañía de seguros, o institución financiera, así como de individuos, firmas o compañías, dentro y fuera de los límites del territorio ecuatoriano; también podrán firmar y entregar dichos documentos o acuerdos, como lo consideren adecuado para establecer convenios de crédito; podrán firmar y entregar instrucciones, confirmaciones, notas, pruebas de endeudamiento u otros instrumentos que consideren apropiados o recomendables para contratar el préstamo; y para designar a cualquier persona o personas para pagar los fondos relacionados con dichos convenios. Finalmente, la Compañía confiere y otorga a su Apoderado General todas las facultades y autoridades dentro del territorio ecuatoriano para realizar cualquier acto que estimen necesario para los propósitos mencionados anteriormente o para cualquier otro propósito relacionado con la administración de este Poder General, para la protección de los intereses y efectividad de los derechos de la Compañía y la Sucursal en el Ecuador, como si la Compañía y/o la Sucursal los pudiese

hacer o los haría si actuara personalmente. Este Poder General puede ser subrogado o delegado. Los subrogantes o delegados tendrán las facultades establecidas en los respectivos poderes, para lo cual, la Compañía y la Sucursal por el presente instrumento ratifican y confirman todos los actos legales del Apoderado General o de sus subrogantes, que sean realizados en cumplimiento del presente instrumento. La Compañía y la Sucursal establecen expresamente que defenderán y protegerán a sus Apoderados Generales contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado General a favor de la Compañía y/o la Sucursal, y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la Compañía y/o la Sucursal, aunque dicha reclamación surgiera después de expirado el presente poder; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones del Apoderado General bajo este Poder General. Este poder será válido hasta que sea revocado expresamente y por escrito por la Compañía o hasta la concurrencia de alguna de las condiciones establecidas en las leyes ecuatorianas para la terminación del Mandato; y,

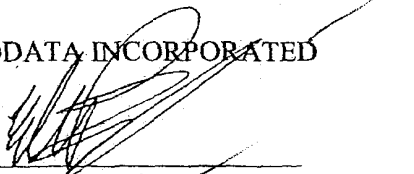
SE RESUELVE ADICIONALMENTE, que Robert B. Trainer Jr., esté, y por medio del presente está, autorizado y apoderado a nombre de la Compañía para presentar, suscribir, verificar, reconocer y entregar cualquier y todo otro documento, notificación, certificados u otros instrumentos, y cualquier y toda enmienda, suplementos, modificaciones, extensiones, renovaciones, cambios y otros acuerdos, documentos e instrumentos adicionales relacionados con la revocatoria y el otorgamiento del Poder General, resueltos en la presente Consentimiento Escrito; y,

SE RESUELVE ADICIONALMENTE, todas las acciones, contratos firmas y entregas de documentos, instrumentos y acuerdos tomados por la Compañía, su Presidente, Vice Presidentes y cualquier funcionario antes de la presente fecha, consistentes con el propósito e intención de las resoluciones contenidas en este instrumento, sean y, son por la presente, aprobadas, ratificadas, confirmadas y adoptadas como actos y escrituras oficiales de la Compañía, en todos sus respectos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el suscrito ha firmado este Consentimiento Escrito en la fecha indicada al inicio de este documento.

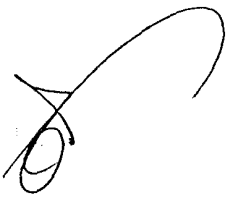
SOCIO ÚNICO:

GYRODATA INCORPORATED



Por. Robert B. Trainer Jr.

Su: Vicepresidente





The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country

United States of America

0000004

This public document

2. has been signed by

JUDITH C KILWINE

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

JUDITH C KILWINE,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 02-24-14

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

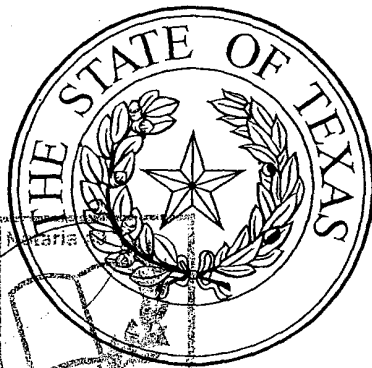
6. on November 7, 2013

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 10043157

9. Seal

10. Signature:



John Steen
Secretary of State

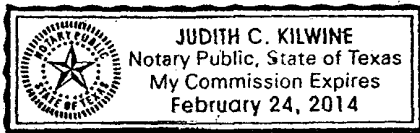
GF/sk

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

ANTE MI, la suscrito Notario Público, en este día personalmente se presentó Robert B. Trainer Jr. conocido por mí de ser la persona cuyo nombre ha sido suscrito en el documento que antecede, y ratificó ante mí que él ha suscrito dicho documento para los mismos propósitos y consideraciones ahí expresados.

DADO bajo mi mano y el sello de la oficina este 6 de noviembre de 2013.



Judith C. Kilwine
Judith C. Kilwine

*Notary Public in and for the State of Texas,
Harris County*

My Commission expires on February 24, 2014

Notario Público en y para

Estado de Texas, Condado de Harris

Mi Comisión Expira Febrero 24 de 2014

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 4.5.

Quito

21 NOV 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan David Pólit García, en esta fecha y en ocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACION, que antecede. Quito, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

0000005

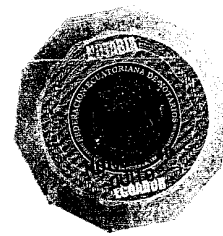
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL PODER GENERAL, que otorga GYRODATA ECUADOR LLC., a favor del señor RAFAEL ALBERTO GIL.- firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Andrade Torres





0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD
EXT

No. 172157678-1

APellidos y Nombres
GIL
RAFAEL ALBERTO

Lugar de Nacimiento
Venezuela
Panamá

Fecha de Nacimiento 1967-11-01
Nacionalidad VENEZOLANA
Sexo M

Estado Civil Casado
GLEISY MARIA
LANDAETA ALVAREZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
INVERSIONISTA

V4444V4444

Apellidos y Nombres del Padre
GUERRA JOSE RAFAEL

Apellidos y Nombres de la Madre
GIL QUIJADA CARMEN CANDELARIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-07-29

Fecha de Expiración
2020-07-29



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000008

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	10558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1002
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721576781	GIL RAFAEL ALBERTO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	21/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6128
FECHA RESOLUCIÓN:	16/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GYRODATA ECUADOR L.L.C.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

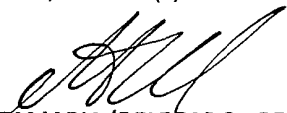
REVOCATORIA DE PODER AL SEÑOR FREDDY PAUL TERAN MAYORGA.- SE TOMO NOTA

Registro Mercantil de Quito

AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2909 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.- Y BAJO EL N° 3087 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2011


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

0000010

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la compañía extranjera, "GYRODATA ECUADOR LL.C." de nacionalidad Estadounidense, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3345 de 12 de agosto de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2010, a través de su Miembro Único, confiere a favor del señor Rafael Alberto Gil, de nacionalidad venezolana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Freddy Paúl Terán Mayorga, protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2013; y, Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.6128, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 16 de diciembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil en el Repertorio No. 10558 y número de inscripción No. 1002 del Registro Mercantil, el dos de abril del año dos mil catorce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha nueve de mayo de dos mil catorce a folios 0503 al 0516.- CERTIFICO.- Quito, a 09 de mayo de 2014.

Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

